| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 08/06/2021** |
|---|---|

**Área solicitante:** Grupo Administrativo – Regional Valle.

**Responsable del área solicitante:** Karen Clementina Ortiz Loaiza

**Objeto: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL VALLE DEL LILI, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL ICBF REGIONAL VALLE.**

**Rubro:**

| Ítem | Descripción | Rubro | Denominación del rubro |
|---|---|---|---|
| 1 | 997 INFRAESTRUCTURA | C-4102-1500-13-0-4102039-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS TERRITORIALES DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTE - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION |

## 1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En el marco de la Declaración de los Derechos del Niño de 1989 entre otras disposiciones internacionales adoptadas por Colombia, se promulgó el Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006-, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión" (Art. 1).

Esta Ley crea, en su Libro II, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Art. 139), donde el proceso y las medidas deben tener un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Art. 140).

Bajo esta dinámica el ICBF compila todas las normas expedidas a nivel nacional para que sus adolescentes y jóvenes privados de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

la libertad que se encuentran en los Centros Transitorios, Preventivos y de Formación gocen de infraestructuras que les garanticen sus derechos.

Dentro de estos requisitos técnicos de infraestructura determinados para el Sistema de Responsabilidad Penal se encuentran:

- El lugar de internamiento debe cumplir con las exigencias de higiene, seguridad y salubridad. Debe contar con acceso a los servicios públicos esenciales de manera que contribuya para lograr su formación integral.
- Las instalaciones o baterías sanitarias deben proyectarse y ubicarse de manera que el adolescente o joven pueda satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad.
- Los centros privativos de libertad deben garantizar el servicio de alimentación satisfaciendo las normas de higiene, salubridad y disponer de agua limpia y potable.

En el Valle del Cauca operan Centros de Formación Juvenil y Centros de Entrenamiento Transitorios, dentro de los cuales se encuentra el Centro de Formación Juvenil Valle del Lili se detectó la necesidad de adelantar el mantenimiento correctivo y preventivo de la Planta de Tratamiento de Agua Potable con el fin de entregar agua de consumo en las condiciones exigidas por la normatividad colombiana.

Que de conformidad a lo establecido en la resolución 2859 de 2013, las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. *Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.*
2. *Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.*
3. *Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.*
4. *Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.*
5. *Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.*
6. *Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad.*

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**1.2 Descripción de la necesidad:**

Con el ánimo de brindar una óptima prestación de los servicios y garantizar la seguridad e integridad de la comunidad, los jóvenes y todo el personal involucrado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), se debe asegurar la estabilidad y conservación de los inmuebles, implicando el adecuado mantenimiento de las infraestructuras y en particular a las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de los Centros de Formación Juvenil en los cuales el ICBF Regional Valle del Cauca presta este servicio y las cuales carecen de un sistema de redes de acueducto y alcantarillado propios de la infraestructura municipal, dada su ubicación rural.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta el estado actual de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del inmueble donde funciona el Centro de Formación Juvenil Valle del Lili, ubicado en la Veredera el Lili, Corregimiento de Pance, zona Sur del Municipio de Santiago de Cali, presenta fallas en su funcionamiento que impide que el agua que se consume cumpla con lo exigido por la normatividad Colombiana en lo referente al tratamiento de agua apta para el consumo humano, lo que significa una intervención inmediata para llevar a cabo un mantenimiento correctivo de dicha infraestructura y se garantice un óptimo funcionamiento de la misma en las condiciones de potabilización requeridas por las normas sanitarias.

Por lo anterior, se han llevado a cabo visitas técnicas donde se evidencia el estado de la PTAP y las adecuaciones necesarias que se requieren con carácter prioritario que se deberán contratar.

La PTAP está conformada por los siguientes equipos:

**EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PTAP.**

- 1 Torre de aireación lado 1.20m x 1.20 m
- 1 Tanque reactor de 10.000L
- 1 Equipo de presión constante de trasiego con tres (3) electrobombas de 2 hp Barnes trifásicas
- 1 Clarificador-Sedimentador Ø:60" x h:72"
- 2 Filtros de arena de cuarzo Ø:36" x h:100 cm
- 2 Filtros de carbón activado Ø:30" x h:72"
- 2 Suavizadores Ø:22" x h:72"
- 2 Dealkalinizadores Ø:18" x h:72"
- 1 Equipo de presión constante con dos (2) electrobombas de 7.5 hp
- 3 Bombas dosificadoras de químicos
- 6 Tanques de almacenamiento de agua tratada de 40 $m^3$ c/u (implementar regla de aforo por opacidad de las existentes)

Para llevar a cabo este mantenimiento se requieren actividades puntuales

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP ACTUAL**

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**DESCRIPCION POR ETAPAS:**

**PARTE ELECTRICA Y BOMBEO:**

1) Motobomba del pozo:

Se construirá un tablero de control con breakers de protección, contactores y relé térmico, control de nivel, relés a bomba dosificadora, selector de dos posiciones, pilotos, cable de control, cable de potencia, montaje y conexión de la motobomba, desmontaje del tablero actual.

NOTA: La motobomba no se debe sacar del pozo, no se le va a efectuar ningún mantenimiento tampoco en su tubería, se debe enclavar con una motobomba dosificadora de cloro.

2) Motobombas para filtros:

Se cableara un tablero de control con breakers de protección, contactores, relés térmicos, alternador para motobombas, selector de posiciones, dos selectores de tres posiciones, pilotos, cables de control y cables de potencia, montaje del nuevo tablero y desmontaje del actual.

NOTA: Las dos motobombas se someterán a mantenimiento general, cambio de rodamientos, sello mecánico, barnizado de estator, pintura exterior, se pintaran las tuberías de succión y descarga de las motobombas.

3) Motobombas de lavado:

Cableado de un tablero de control con breakers de protección, relés de ocho (8) pines, ventilador con filtros, dos selectores de dos posiciones pilotos, de control y potencia, bornes.

**NOTA:** Se debe realizar mantenimiento preventivo a los dos variadores de frecuencia, igual a las dos motobombas, instalar el tablero nuevo y desmontar el tablero actual, se deben cambiar los variadores si están malos.

4) Bombas dosificadoras: Construcción de dos tableros de control con tomas de media vuelta, pilotos de señalización y control de nivel.

5) Tablero de breakers trifásico: Se instalará un tablero de distribución de circuitos, se montaran breakers nuevos para la protección de los tableros de control de: motobombas del pozo, las bombas de lavado, bombas de filtros y bombas dosificadoras.

**PARTE ESTRUCTURAL Y METALMECANICA:**

1) Desarme de toda la estructura metálica.

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

2) Pulido de la pintura externa e interna de los filtros.

3) Se procede a aplicar pintura base al exterior e interior de los filtros.

4) Se aplica pintura especial para filtros cuyo tiempo de secado ideal es de 2 (dos) días por filtro.

5) Cambio de empaquetadura.

6) Reemplazo de tornillería de ser necesario.

**PARTE TRATAMIENTO DE AGUA:**

1) Desmonte de todos los filtros.

2) Limpieza de las zonas internas y revisión de las paredes de los filtros.

3) Limpieza y revisión de los difusores internos.

4) Extracción y disposición final de todos los lechos de filtración.

5) Llenado con nuevos lechos en filtro No 1 - Clarificador (grava de dos densidades)

6) Llenado con nuevos lechos en filtro No 2 - llenado de los dos filtros conectados en paralelo (Grava y arena)

7) Llenado con nuevos lechos en filtro No 3 - llenado de los dos filtros conectados en paralelo (Grava y Carbón activado)

8) Llenado con nuevos lechos en filtro No 4 - llenado de los dos filtros conectados en paralelo (Resina)

9) Llenado con nuevos lechos en filtro No 5 - llenado de los dos filtros conectados en paralelo (Resina)

10) Instalación de nuevas bombas dosificadoras de químico.

11) Aplicación de Sal especial diseñada para la correcta regeneración de equipos como suavizadores y desalcalinizadores.

12) Retiro de carbón coque instalado actualmente en la torre de aireación.

13) Llenado de torre de aireación con carbón coque nuevo.

14) Cambio de válvula Multiport por presentar fracturas en su estructura.

15) Aplicación de hipoclorito de sodio grado alimenticio.

16) Suministro de Floculante o químico para implementar en tanque de contacto.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

17) Ensamble de cada uno de los filtros con sus respectivas empaquetaduras.

18) Lavado, puesta en marcha y pruebas de todo el sistema de tratamiento de agua incluyendo pruebas químicas.

19) Se deberá suministrar e instalar 450 mts de tubería en PVC de 2" desde la planta potabilizadora hasta el área de cocina del CFJ Valle de Lili, incluye la derivación de 3 puntos de suministro de agua potable cada uno en 1". Incluye excavación y relleno.

- Todos los equipos se deben entregar instalados, totalmente funcionando con su manual de operaciones y fichas técnicas, se deberá brindar capacitación al personal de área encargado del manejo y mantenimiento de los equipos.

La única modificación de tubería PVC se realizará en la conexión de la bomba de pozo y al momento de cambio de la válvula del filtro del mismo.

- La responsabilidad de la propuesta debe ser presentada desde la extracción del agua cruda hasta el almacenamiento del agua tratada.

- Se deberá presentar garantía en Mano de obra en la instalación de los sistemas , materiales y equipos.

- Se deberá presentar garantía de bombas dosificadoras de los químicos suministrados

**Maquinaria, Herramientas y Equipos requeridos y suministrados por el Contratista.**

La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de adecuación de cada infraestructura a intervenir, deben ser suministrados en su totalidad por el contratista y puede incluir entre otras, las siguientes: herramientas de mano, espátulas, llanas, destornilladores, seguetas, martillos, remachadoras, llaves expansivas e inglesas, juegos de llaves tipo Phillips, rache, palas, brochas, rodillos para pintar, taladros eléctricos, caladoras, sierras radiales, compresores para pintura, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras, calafates, extensiones eléctricas, escaleras de todo tipo, andamios de varios tipos, avisos de actividades y elementos de señalización y todas las demás herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades que se requieran, incluyendo elementos de protección personal y todos los requeridos para el cumplimiento de seguridad en el trabajo, además de proveer a los trabajadores de uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones.

Los insumos y en general los diferentes materiales requeridos para la ejecución idónea de las actividades, deberán ser de primera calidad y en todo caso cumplir con la normatividad técnica. Dichos insumos y/o material, no podrán ser reciclados. Asimismo, se deben tener en cuenta lo establecido para los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de disposición final de material sobrante y/o escombros producto de la intervención en las diferentes sedes, deberán ser dispuestos en escombreras autorizadas que cumplan con la normatividad ambiental vigente para cada intervención o municipio.

Dado lo anterior El ICBF contratará la ejecución de las obras de mantenimientos correctivos de la Planta de Tratamiento de Agua

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

Potable que supervisa el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Valle del Cauca en las condiciones técnicas mínimas que se encuentran contenidas en el documento **"ANEXO - FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)",** el cual hace parte integral del presente documento

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro.12626**

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.**

**2.1 Descripción del objeto:**

**REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL VALLE DEL LILI, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL ICBF REGIONAL VALLE**

**2.2 Plazo de ejecución:**

El Plazo de ejecución del contrato, será de cuarenta (40) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que exceda el 31 de diciembre de 2020.

**2.3 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será en el CENTRO DE FORMACION JUVENIL VALLE DEL LILI" ubicado en Carrera 108 # 48-91, zona sur, Lote No 1 de la Antigua Hacienda Cañas Gordas, Vereda del Lili, Corregimiento de Pance – Santiago de Cali, Valle del Cauca.

**PARAGRAFO:** Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Avenida 2 Norte # 33 AN-45.

**3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: ***Prestación de Servicios***

**3.2 Modalidad de selección:**

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

El presente proceso de selección, así como el contrato que dé él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el numeral 2 del artículo segundo se establece la modalidad de Selección Abreviada, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Es así como en el literal b del numeral en mención, se indica sobre la menor cuantía que "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales". (…)

Dado lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato de obra que se pretende adelantar por parte de la Regional, lo correspondiente es llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para lo cual se surtirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes**.**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL VALLE DEL LILI, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL ICBF REGIONAL VALLE,** corresponde a:

**a)** Licitación Pública _____

**b)** Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía__X___

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

**c)** Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

**d)** Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

**e)** Mínima cuantía _____

**3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II:** 72101500, 72102900, 72103300, 72121400, 72152700, 72153900, 81101500, 95121700.

**4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

**El presupuesto oficial para la presente contratación es de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 163.692.170) MCTE.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación Administrativa del ICBF adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL VALLE DEL LILI, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL ICBF REGIONAL VALLE** es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($163.692.170) MCTE,** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 08/06/2021**

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46241 | 2021-08-05 | 997 INFRAESTRUCTURA | C-4102-1500-13-0-4102039-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS TERRITORIALES DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTE - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACI | Propios | Ciento sesenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil ciento setenta pesos mcte | $163.692.170 |

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se señalen en el pliego de condiciones.

### 6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

| REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA. | Cumple /No cumple. |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Cumple /No cumple. |
| CAPACIDAD TÉCNICA | Cumple / No cumple |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Cumple / No cumple |

La capacidad jurídica del oferente y la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

**6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.**

**Persona Jurídica.**

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

**a.** Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal.

**b.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, el objeto social debe contar con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

**c.** Carta de presentación de la oferta, los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

**d.** En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**e.** Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**f.** Registro Único Tributario RUT.

**g.** Boletín de responsables fiscales

**h.** El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**i.** Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**j.** El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**k.** Certificado de antecedentes judiciales.

**l.** El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso

El ICBF verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. Objeto Social, para determinar si está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b. Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
c. Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.
d. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

e. Certificado de cuenta bancaria en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

**Nota 1:** La entidad deberá consultar la citada información tanto para el oferente con personería jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

**Nota 2:** Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

**Persona Natural.**

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación.

**a.** La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros

**b.** Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

**c.** Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.

La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

**d.** Registro Único Tributario RUT.

**e.** Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría.

**f.** Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado,

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

**g.** Boletín de responsables fiscales

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**h.** Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**i.** Certificado de antecedentes judiciales

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

**j.** Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

**k.** Certificado de cuenta bancaria en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

b. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

**i.** Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
**ii.** La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
**iii.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
**iv.** El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
**v.** La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
**vi.** En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
**vii.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
**viii.** Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**ix.** El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

**x.** Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

**xi.** La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

**xii.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

**xiii.** No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

**xiv.** Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

a. Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No.1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.1

a. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Las Personas Naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de

[1] La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

PÚBLICA

presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será RECHAZADA.

Nota 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

### 6.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Interesados constituidos en el 2020: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2020 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2019, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

**INDICES FINANCIEROS**

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o Igual a 1,5 veces |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o Igual al 70% |
| Razón de Cobertura de intereses. | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o Igual a 1,5 veces |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor o Igual a 50% del presupuesto oficial. |

Cuando los gastos de interés sean cero (0) la razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

**INTERPRETACIÓN**

- ✓ **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 08/06/2021**

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o Igual a 1.5% |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o Igual a 1% |

**INTERPRETACIÓN**

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Tratándose de Entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta de que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, se considera que cumplen los requisitos de capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0% |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0% |

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **ANEXO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONA**L establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el ANEXO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 3: La información del **ANEXO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 200**7 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Balance general, el Estado de Resultado a seis dígitos y la Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar **ANEXO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

### 6.1.3 REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE - CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual El Proponente debe acreditar una Capacidad Residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial estimado menos el anticipo del 50%, es decir $ 81.846.085

*Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo*

*K= $163.692.170 - $81.846.085*

*K = 81.846.085*

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

**El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, deberá allegar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:**

1. La lista de los contratos relacionados con el objeto de contratación suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra relacionados con el objeto contractual suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos relacionados con el objeto de contratación en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra relacionados con el objeto contractual suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación contemplará los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente formula:

$$K\ proponente = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

El puntaje máximo posible a asignar a cada uno de los factores corresponderá a:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 08/06/2021**

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula dado que su unidad de medida corresponde a PESOS COLOMBIANOS y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta:

| AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) |
|---|---|
| CINCO años o MAS | Mayor ingreso operacional de los ULTIMOS CINCO años |
| Entre UNO y CINCO años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente |
| MENOS de UN año | USD 125.000 |

(USD 125.000 Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mis pymes.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual será acreditada por medio de la relación entre:

(i) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios.

(ii) El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

$$EXPERIENCIA\ (E) = \frac{VALOR\ TOTAL\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ RUP}{(PRESUPUESTO\ OFICIAL * \%\ PARTICIPACION)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural tendrá en cuenta su participación.

Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

(La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al **Anexo FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignará de la siguiente manera:

| Mayor a | Menor o Igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

La capacidad financiera (CF) se obtendrá teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$INDICE\ DE\ LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o Igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0.5 | 20 |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|---|
| 0.5 | 0.75 | 25 |
| 0.75 | 1 | 30 |
| 1 | 1.5 | 35 |
| 1.5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015.)

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se tendrá en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

**CAPACIDAD TÉCNICA**

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de ingeniería civil, ambiental, sanitaria, químico o profesional en Química, o profesionales de ingeniería con especialización en hidráulica, sanitaria, ambiental y/o carreras afines relacionados con el objeto contractual, para efectos de la capacidad técnica se tendrá en cuenta la certificación de máximo dos (2) profesionales auxiliares de la ingeniería de los que trata el articulo 3 de la Ley 842 de 2003, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente al objeto contractual.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo **FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA** del Pliego de Condiciones.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

| DESDE | HASTA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | 3 | 20 |
| 4 | 6 | 30 |
| 7 | Mayores | 40 |

Lista de contratos en ejecución:

El proponente deberá presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

(i) El valor del contrato

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(ii) El plazo del contrato en meses

(iii) La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año

(iv) Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado

(v) Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato se calculará asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- Experiencia: Deben diligenciar el Anexo **FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** del Pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal

PUBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

certifique que:

- La información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.
- El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual proceso de contratación, éste quedará automáticamente NO HABILITADO.

**6.1.4 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TECNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

**6.1.4.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.2 (Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer) del presente documento, el ICBF requiere contratar LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL VALLE DEL LILI, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL ICBF REGIONAL VALLE.

Por lo anterior, su aceptación por parte del representante legal del proponente certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF.

Tanto por el conocimiento técnico del área como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del ICBF, garantizando que se contrate al proponente que cumplirá con las especificaciones mínimas requeridas.

La aceptación **del ANEXO - FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN,** se acreditará mediante la suscripción de **la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

**6.1.4.2 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

El proponente deberá acreditar la experiencia específica requerida en construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable o residuales, pozos sépticos y/o cualquier otra cobertura de sistemas convencionales o de soluciones alternativas que se encuentran contempladas para la normatividad del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, mantenimiento de plantas y estructuras de edificios relacionados con el objeto del contrato, mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados a satisfacción dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya sumatoria en pesos convertida en SMLMV debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: En el caso en que se presenten contratos iniciados fuera del periodo señalado por la entidad, solamente se validará el periodo de ejecución que se encuentre dentro del término definido por la entidad, para lo cual el oferente deberá presentar la certificación del contratante discriminando los valores ejecutados en el tiempo efectivamente valido en el presente proceso.

NOTA 1: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **ANEXO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

NOTA 2: La sumatoria de los contratos acreditados para la experiencia específica, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2021 | $908.526 |
| 2020 | $ 877.803 |
| 2019 | $828.116 |
| 2018 | $781.242 |
| 2017 | $737.717 |
| 2016 | $689.455 |

NOTA 3: La experiencia registrada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

**A. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" dispuesto para tal fin, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

mismo es veraz.

3. Las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la siguiente información:

    a. Nombre de la empresa Contratante.
    b. Dirección y Teléfono del contratante.
    c. Nombre del Contratista.
    d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
    e. Número del contrato (si tiene).
    f. Objeto del contrato.
    g. lugar de ejecución
    h. Actividades ejecutadas.
    i. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
    j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
    k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
    l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: En caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada el oferente podrá allegar, adicionalmente, acta de liquidación con la respectiva copia del contrato.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. En todos los casos, prevalecerá el porcentaje de participación que se encuentre relacionado en el RUP.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sea expedida por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente.
11. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones o actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las TRES (3) primeras relacionadas en el ANEXO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", dispuesto para tal fin dentro de la propuesta, las cuales deben estar registradas e inscritas en el RUP.
3. Las certificaciones o actas de liquidación aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
5. En caso de que se relacione más de una negociación en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las operaciones, servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada negociación individualmente considerada, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones o en las actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con la circular 17 de Colombia Compra Eficiente, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte

**6.1.4.3 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Para la ejecución del Contrato se requiere como **MÍNIMO** dos profesionales en áreas afines a la ingeniería relacionados directamente con el objeto del contrato, para las etapas de mantenimiento señaladas en el **ANEXO - "FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN** y que tengan relación directa con las actividades que allí se describen así: un profesional como mínimo para las etapas de mantenimiento: Parte Eléctrica y Bombeo y Parte Estructural y Metalmecánica y un profesional como mínimo para la Parte Mantenimiento de Agua, dentro de la información y la verificación del personal propuesto se efectuará con base en la información suministrada por el Oferente.

El proponente o representante legal del mismo, y el profesional propuesto deberán suscribir y allegar con su propuesta el **ANEXO - RELACION CERTIFICACIONES HABILITANTES DE LOS PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS** en el cual se encuentra la **CARTA DE COMPROMISO**, así como anexar las hojas de los dos profesionales mínimos, con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia descrita.

Adicionalmente, el proponente deberá suscribir y allegar con su propuesta el **ANEXO "CERTIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO"** firmado por el representante legal, donde se compromete a presentar las hojas de vida junto con sus soportes de los demás miembros del recurso humano correspondientes a los perfiles mínimos requeridos , dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación, para aprobación y validación del supervisor, anexando las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

**Nota 1:** Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, previa autorización del supervisor y cuente con la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**Nota 2:** La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el articulo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado o de la matricula profesional, cuando así se requiera.

**ta 3**: Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deberán contener como mínimo la siguiente información: **1)** Cargo desempeñado; **2)** Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato y/o proyecto (año/mes/día o año/mes); **3)** Entidad contratante, teléfono y dirección; **4)** Firma de la persona competente que certifica. **5)** Funciones u obligaciones.

**Nota 4**: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente **copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato y/o certificación del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad**. De la misma manera, el ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

**Nota 5**: Para la verificación de la experiencia del RECURSO HUMANO propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

**Nota 6: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior,** con el fin de determinar la validez y legalidad de este, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

**Nota 7:** En todo caso, la experiencia tanto profesional como específica que aporte el proponente de su recurso humano habilitante debe encontrarse debidamente soportada y certificada. Para lo cual, el recurso humano aportado deberá avalar mediante la suscripción de la Carta de Compromiso, (firmada en original), la cual se encuentra dentro del contenido del **ANEXO RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS**, mediante la cual se compromete a trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar además, que no ha participado en la preparación o elaboración del presente proceso de selección.

**6.1.4.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

Visita Técnica: El proponente por su cuenta y riesgo podrá realizar visita a los sitios a intervenir, la cual no es de carácter obligatorio, sin embargo, el contratista no podrá aducir retraso o mora en el cumplimiento del objeto contractual por desconocimiento de los espacios físicos.

**6.1.4.4 AVAL TECNICO DE LA PROPUESTA**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el oferente deberá acompañar su propuesta del respectivo aval expedido por un ingeniero ambiental, sanitario, hidráulico, civil, químico, eléctrico o carreras afines relacionadas con

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

el objeto del contrato, lo anterior conforme al anexo dispuesto para tal fin por parte del ICBF en el **ANEXO - AVAL TECNICO DE LA PROPUESTA.**

Nota: Cuando el Representante Legal ostenta la calidad de Ingeniero en cualquiera de las modalidades mencionadas deberá igualmente presentar y acreditar dicha calidad conforme lo establecido en el Anexo Aval Técnico de la propuesta.

## 6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN

Una vez el ICBF Regional Valle del Cauca haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la Regional Valle del Cauca será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)" .

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de MIL (1000) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | MÁXIMO PUNTAJE |
|---|---|---|
| PRECIO | Media geométrica | 550 PUNTOS |
| EVALUACION TECNICA ADICIONAL SIN COSTO | Entrega de manuales operativos y capacitación al personal operativo encargado de la planta | 350 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | | 100 PUNTOS |
| **TOTAL** | | **1000 PUNTOS** |

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas económicas sean calificadas, en precio y calidad, el puntaje máximo por oferta será de MIL (1.000) puntos distribuidos así:

**6.2.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (550 PUNTOS)**

**MEDIA GEOMÉTRICA**

Fórmula

$$G = \sqrt[x]{A1 * A2 * A3 * \dots * An}$$

Donde:
G = Media geométrica de las propuestas habilitadas.
A = Valor de la propuesta económica habilitada.
X = Número de propuestas habilitadas.

La oferta que presente la comisión más cercana por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (500 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

$$[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ \left(1 - \left(\frac{G - Vi}{G}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales$$

$$[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|G - Vi|}{G}\right)\right)\ para\ valores\ mayores$$

Donde,

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

$G$ = Media geométrica

$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

NOTA 1: No obstante lo anterior, en caso de que se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede en el presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria de los ítems o para uno de los ítems que la conforman, la oferta será RECHAZADA.

NOTA 2: EL ICBF se reserva el derecho de efectuar una verificación aritmética de las ofertas económicas.

### 6.2.2 EVALUACION TECNICA ADICIONAL SIN COSTO (350 PUNTOS)

El proponente que incluya en su propuesta, sin costo adicional para la Entidad, un cronograma de capacitación en horas y la entrega de manuales operativos para cada una de las partes contenidas en la ficha técnica de la planta para el personal encargado de su operatividad, obtendrá el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | Rangos |
|---|---|
| 350 | 24 horas de capacitación y todos los manuales operativos para cada una de las partes contenida en las fichas técnicas |
| 200 | 16 horas de capacitación y todos los manuales operativos para cada una de las partes contenida en las fichas técnicas |
| 50 | 8 horas de capacitación y todos los manuales operativos para cada una de las partes contenida en las fichas técnicas |

En el evento que se detecten aspectos que ameriten reparaciones correctivas, o en el evento que se presenten situaciones que ameriten la reparación de algún elemento de las intervenciones ejecutadas, estas deberán ser realizadas por el contratista, entendiéndose estas como mantenimiento correctivo.

El ofrecimiento de los mantenimientos correctivos incluye la mano de obra, las herramientas, los materiales y todos los demás costos asociados a la realización de este, los cuales correrán por cuenta del contratista en su totalidad.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO – EVALUACION TECNICA ADICIONAL SIN COSTO,** en señal inequívoca de su aceptación y compromiso.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 100 PUNTOS**

Se asignarán el mayor puntaje es decir cien (100) puntos, al proponente nacional cuyo equipo de trabajo sea conformado en su totalidad por personal colombiano, de conformidad con lo consagrado por la ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán diligenciar el **Anexo Formato "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente estudio, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para los efectos, el ICBF asignará el siguiente puntaje:

| LEY 816 DE 2013 | PUNTAJE |
|---|---|
| PROPONENTES NACIONALES | 100 Puntos |
| PROPONENTES EXTRANJEROS | 50 Puntos |

| LEY 816 DE 2013 | PUNTAJE |
|---|---|
| OFRECIMIENTOS DE RECURSO HUMANO NACIONAL | 100 puntos |
| OFRECIMIENTOS DE RECURSO HUMANO EXTRANJERO | 50 puntos |

NOTA: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el **ANEXO - APOYO INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

**6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:**

**Acuerdos Comerciales:** Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Atendiendo los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a realizar se encuentra



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

| ACUERDOS COMERCIALES | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | NO | NO | NO |

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente[2]. M-MACPC-06.

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1 Obligaciones del Contratista.**

**7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
7.1.1.2 Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.
7.1.1.3 Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7.1.1.4 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el ICBF, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.1.5 Constituir las garantías de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la invitación.
7.1.1.6 Presentar los recibos de pago al sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
7.1.1.7 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

**7.1.2.1. EL CONTRATISTA** deberá realizar el plan de trabajo cuya logística deberá estar avalada por el Supervisor de la Regional y el Coordinador de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
**7.1.2.2.** El contratista deberá garantizar, contemplar los trabajos en jornada de fines de semana y festivos.
**7.1.2.3.** Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.
**7.1.2.4.** Realizar las obras de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos.
**7.1.2.5.** Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades.
**7.1.2.6.** Ejecutar el mantenimiento requerido con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos y los demás elementos necesarios. Los materiales e insumos deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, deben ser nuevos y de primera calidad.
**7.1.2.7.** Contar con personal capacitado suficiente para cumplir con todas las actividades de mantenimiento.
**7.1.2.8.** Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de los trabajos desarrollados.
**7.1.2.9.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los insumos no cumplan o trabajos que con las normas de calidad requeridas para la misma.
**7.1.2.10.** Presentar previo al inicio del contrato los esquemas, los insumos o elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según la intervención a adelantar.
**7.1.2.11.** Presentar los informes de avance establecidos en el Numeral 6.4 - Entrega de informe final para liquidación, del ANEXO – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

también publicado en el SECOP.

**7.1.2.12.** Para las especificaciones técnicas a incluir en el documento de informe final, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, este deberá cumplir al menos con la siguiente información:

- Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo de ejecución.
- Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución del mantenimiento durante el periodo de ejecución si aplica.
- Justificación de atrasos en para la entrega y puesta en funcionamiento de la PTAP en el caso que aplique.
- Listado de personal que realizó las actividades de mantenimiento la ejecución del contrato.
- Listado de equipos utilizados (maquinarias y equipos) utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- Fichas técnicas de los productos utilizados en las actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
- Memorias de cálculo, toma de muestras o mediciones realizadas en medio físico y magnético firmadas por el representante legal y el profesional a cargo.
- Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SST y Medio Ambiente firmado por el Representante de Seguridad y Salud en el Trabajo delegado para el contrato.
- Copia de la Bitácora de mantenimiento durante la ejecución del contrato.
- Actas de Comité, si así se requiere.
- Todos los documentos, informes o manuales deberán radicarse debidamente foliados.
- Los informes requeridos en la ficha técnica deberán ser entregados en medio físico y magnético (CD).

**7.1.2.13.** Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el Supervisor del contrato.

**7.1.2.14.** Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

**7.1.2.15.** Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria.

**7.1.2.16.** Responder por la entrega de la obra funcionando en las condiciones contratadas.

**7.1.2.17.** Mantener informado al Supervisor de la Regional del Valle del Cauca de cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

**7.1.2.18.** Los trabajos que sean realizados por el contratista deben ser continuos y sin suspensión de actividades hasta que las mencionadas se terminen.

**7.1.2.19.** Controlar, exigir, garantizar y cumplir que se dé cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

**7.1.2.20.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cumplan con el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar y controlar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, de conformidad con



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

lo estableció en la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

**7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

**7.1.3.1. Para el componente de calidad:**

7.1.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.1.3.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

**7.1.3.2. Para el componente de Seguridad y salud en el trabajo:**

7.1.3.2.1. Socializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

7.1.3.2.2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.1.3.2.3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.2.4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

7.1.3.2.5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1.3.2.6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.2.7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.

7.1.3.2.8. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.2.9. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

**7.1.3.3. Para el componente ambiental:**

7.1.3.3.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

7.1.3.3.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.1.3.3.3. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

7.1.3.3.4. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

7.1.3.3.5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

**7.1.3.4. Para el componente seguridad de la información:**

7.1.3.4.1. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

**7.2 Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.**

No Aplica

**8 FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el AIU, demás impuestos de ley.

Se realizará un anticipo del 50% del presupuesto del valor resultante de la adjudicación (póliza de buen manejo del anticipo) y un segundo pago del 50% restante contra acta de finalización y recibido a satisfacción.

Para el manejo del anticipo se deberá dar apertura a una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de estos recursos, de acuerdo con los lineamientos y políticas del ICBF.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Regional del Valle del Cauca y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde la Regional del Valle del Cauca de acuerdo con los recursos asignados.

## 9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo del **ICBF,** con apoyo técnico del Profesional del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la sede nacional. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

### 9.2 Interventoría.

**No aplica**

## 10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

Anexo Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos

## 11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

1. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo**. En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

2. **Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

   **Nota:** Esta garantía deberá ampararse de conformidad con el ofrecimiento realizado por parte del proponente seleccionado.

4. **Pago de salarios**, **prestaciones e indemnizaciones laborales**: Por cuantía equivalente al quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

5. **Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución de este. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

6. **Estabilidad de Obra:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra, determinado en el acta de recibo final suscrita por el supervisor y por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final.

Se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos destinados a amparar los "Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento", de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que le permite al ICBF- Regional Valle contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICBF sea el asegurado.
En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 08/06/2021 |
|---|---|

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

En consecuencia, el ICBF- Regional Valle hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007.

**12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

sesión de fecha _____ el Comité de Contratación de la Dirección Regional Valle del Cauca emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 08/06/2021** |
|---|---|

**13 ANEXOS.**

**13.1Ficha de Condiciones Técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (con sus anexos).**
**13.2 Matriz de Identificación, Valoración y Asignación de Riesgos**
**13.3 Estudios del Sector y/o Costos**
**13.4 Formato Propuesta Económica**

**14 APROBACIONES.**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **Coordinadora Administrativa** | **Karen Clementina Ortiz Loaiza** |  |

Revisó: Karen Clementina Ortiz Loaiza – Coordinadora Administrativa 
Elaboró: Luz Enelia Barbosa Ramirez – Profesional Especializada

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012